



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso divisorio – Remite por Competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00456-00

Señala el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, respecto a la competencia territorial privativa en este tipo de proceso lo siguiente:

“...En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...” (Subrayas intencionales)

En el caso sometido a consideración se observa que el bien inmueble respecto al cual se solicita la división con matrícula inmobiliaria No. 162-20661 se encuentra ubicado en el Municipio de Guaduas (Cundinamarca), razón por la cual es competencia privativa del juez de lugar donde se encuentra el inmueble.

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas (reparto), para que conozcan del asunto. Remítase de manera directa al precitado despacho judicial, como quiera que en ese municipio no existe oficina judicial de reparto.

TERCERO. - EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario